



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0108/2017

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2017

2017 - Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

C. Julio Montelongo Flores  
Representante Legal de la Empresa  
Naviera Integral, S.A. de C.V.

RECIBI ORIGINAL DE  
13 FOJAS

Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal.  
Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP  
y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

19/02/2017  
Nombre y firma de la persona que  
acuso de recibido. Información  
protegida bajo los artículos 113  
fracción I de la LFTAIP y 116  
primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17, para  
prestar el servicio de Recolección y Transporte de  
Residuos de Manejo Especial,  
Expediente: RME-308  
Folios: 031223/10/16 y 037023/01/17

Con referencia a su escrito sin número de fecha 18 de enero de 2017, recibido el 20 del mismo mes y año en el Área de Atención al Regulado de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con número de folio 037023/01/17, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, mediante el cual la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, da respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/1401/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, derivado de la evaluación de su trámite para obtener la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial, mediante embarcaciones, ingresado el 27 de octubre de 2016 y registrado con número de folio 031223/10/16.

Al respecto le comunico, los siguientes:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0108/2017

### ANTECEDENTES

- I. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 27 de octubre de 2016, su solicitud de autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial, mediante embarcaciones, a la que se le asignó el número de folio 031223/10/16.
- II. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales mediante Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1401/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, apercibió a la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, para presentar la información necesaria para obtener la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos.
- III. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, ingresó el 20 de enero de 2017, su escrito sin número de fecha 18 de enero de 2017 en el Área de Atención al Regulado de esta **AGENCIA**, mediante el cual da respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/1401/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, y

### CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir autorizaciones en materia de residuos de manejo especial, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de los reglamentos en la materia; con fundamento en el artículo 5o. fracción XVIII, 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 34 Bis del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- II. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, las autorizaciones para el manejo de residuos de manejo especial que generen las actividades del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV, 12 fracción I inciso k y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Página 2 de 13

Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México


Tel: (55) 9126 0100 ext. 13433. - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

*me*  
*per*  
*JO*

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0108/2017

- III. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, manifiesta pretender prestar servicios a diversas plataformas petroleras ubicadas en el Golfo de México.
- IV. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, proporcionó la información y documentos requeridos en obtener la Autorización de transporte de residuos de manejo especial, según lo establecido en los artículos 95 de la Ley de Hidrocarburos, 34 Bis del Reglamento de la LGPGIR; 5o. fracción XVIII, 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 4 fracción XV, 12 fracción I inciso k y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 10 fracción I inciso b), 26, 76, 129, 131, 176 y 177 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS) y Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques (MARPOL 73/78).
- V. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, presentó a esta **AGENCIA**, la siguiente documentación para el trámite de autorización para el transporte de residuos de manejo especial, mediante embarcaciones, para el Sector Hidrocarburos:
1. Escrito libre sin número de fecha 26 de octubre de 2016 con la solicitud para la autorización de recolección y transporte de residuos de manejo especial en embarcaciones.
  2. Formato de solicitud FF-SEMARNAT-035 como guía para la solicitud de la autorización de transporte de residuos de manejo especial de fecha 21 de octubre de 2016.
  3. Copia simple del acta constitutiva número 112,444 del libro 3,334 de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**
  4. Copia simple del Poder Notarial número 183 volumen 27 de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, donde se acredita al C. Julio Montelongo Flores como Representante Legal de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**
  5. Copia simple de la identificación emitida por el Instituto Federal Electoral a nombre del C. Julio Montelongo Flores.
  6. Copia simple de las pólizas de seguro para la embarcación.
  7. Cronograma y temario de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos de manejo especial.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0108/2017

8. Copia simple del Certificado de Matrícula emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante y la Capitanía de Puerto.
9. Copia simple del Registro sinóptico continuo de cada embarcación emitido por la Dirección General de Marina Mercante.
10. Memoria fotográfica de la embarcación.
11. Copia simple del Certificado Internacional de la Prevención de la Contaminación por Hidrocarburos emitido por la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.
12. Copia simple del plan de emergencia de a bordo para la embarcación, aprobado por la Dirección General de Marina Mercante.
13. Escrito libre sin número de fecha 18 de enero de 2017 de respuesta al oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1401/2016.
14. Escrito con el programa de capacitación para el manejo, recolección y transporte de los residuos de manejo especial.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 5o. fracción XVIII y XXI, 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1, 5 fracción XXX, 19 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2 fracciones II Bis y II Ter, 34 Bis del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XV, 12 fracción I inciso k, 18 fracciones XVI y XX, 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 10 fracción I inciso b), 26, 76, 129, 131, 176 y 177 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS) y Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques (MARPOL 73/78); así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales:

### RESUELVE

**PRIMERO. AUTORIZAR** la actividad de prestación de servicios de recolección y transporte, mediante embarcaciones, de residuos de manejo especial generados en instalaciones del Sector Hidrocarburos, a favor de la empresa NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V., de conformidad con lo siguiente:

Página 4 de 13





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0108/2017

No. de Autorización	04-ASEA-T-RME-02-17
Vigencia a partir de su expedición	1 (un año)
Nombre o razón social	NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.
Número de Registro Ambiental	NIN4EO400311
Ubicación de las embarcaciones	Golfo de México.

**SEGUNDO.** La embarcación amparada en la presente Autorización para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, es la siguiente:

Número de Certificado de Matrícula	Tipo de Embarcación	Nombre de la Embarcación	Bandera	Número de serie o distintivo	Número OMI	Año de Construcción	Arqueo Neto (Ton)
0401358327-1	Mixto carga y pasaje	Doña Lourdes	Mexicana	XCTP3	9642241	2012	132.0

**TERCERO.** Los residuos de manejo especial que podrán ser recolectados y transportados por la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, con la presente autorización, son los que se listan a continuación, siempre y cuando provengan exclusivamente de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:

Descripción
Recortes de perforación.
Sólidos y semisólidos adicionales a la perforación.
Los residuos amparados en la presente Autorización, se podrán transportar siempre y cuando se traten de residuos de manejo especial provenientes del Sector Hidrocarburos y el generador se asegure de que no poseen características de peligrosidad, entre ellas las biológicas infecciosas, ni se consideren materiales o residuos generados de otros sectores.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0108/2017

**CUARTO.** Quedan excluidos de la presente autorización la recolección y transporte de aquellos residuos que se consideren peligrosos en términos de la definición establecida en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en la NOM-052-SEMARNAT-2005, *Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.* Se excluyen también de esta autorización el transporte de los residuos clasificados como biológicos infecciosos en la NOM-087-SEMARNAT SSA1-2002 *Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos de manejo especial biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.*

**QUINTO.** La presente autorización para recolección y transporte de residuos de manejo especial otorgada a favor de la empresa NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V., queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

### TÉRMINOS

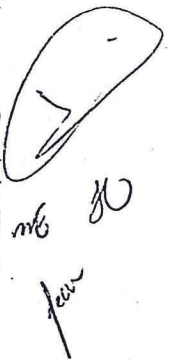
- I. Esta autorización se emite por una vigencia de 1 año a partir de la fecha de su expedición y ampara únicamente la actividad de la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial, mediante embarcaciones, que realice la empresa NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V., a empresas reguladas por la AGENCIA, entendiéndose por este alcance los residuos de manejo especial que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos consideradas en el Artículo 3o. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y que tengan como destino el acopio, reúso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final en instalaciones que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos.
- II. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- III. De conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracción III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad

Página 6 de 13

Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13433 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**  
AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0108/2017

Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA** está facultada para realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental y en la presente autorización:

- IV. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la LGPGIR y su Reglamento, la Ley de Navegación y Comercio Marítimo o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia del manejo integral de residuos de manejo especial, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas prestadoras de servicio autorizadas para el manejo de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la LGPGIR; y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

### CONDICIONANTES

1. La empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, con la presente autorización solamente puede recolectar y transportar los residuos de manejo especial señalados en el resuelve tercero de la presente autorización siempre que estos se generen de actividades del Sector Hidrocarburos, para su posterior entrega a destinos tales como el acópio, reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos, emitida por la **AGENCIA** o con autorización estatal **vigente** de la SEMARNAT, en materia de residuos de manejo especial, cuando esta haya sido emitida con anterioridad al 2 de marzo del 2015, fecha de creación de la **AGENCIA**.
2. Previo al término de la vigencia de la presente autorización, la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, podrá solicitar ante esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales una autorización nueva, con al menos 30 días de anticipación a su vencimiento, con base en los lineamientos que para tal efecto emita esta **AGENCIA**, o en su defecto mediante escrito libre. Además de presentar evidencia documental de no contar con procedimientos administrativos de inspección y vigilancia pendientes de resolver ante esta misma **AGENCIA**.

Página 7 de 13

Mejchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13433 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

*me*  
*jo*  
*juan*



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0108/2017

3. La empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, deberá indicar en los documentos de embarque y en los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos de manejo especial, que los residuos que transporta provienen de una empresa regulada por la **AGENCIA**, y anotar el número de registro de generador de residuos de manejo especial que tenga dicha empresa.
4. Es responsabilidad de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.** que cada embarcación autorizada en el resuelve segundo de la presente cuente con el conocimiento de embarque con los requisitos mínimos señalados en el artículo 131 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.
5. La empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, entregará los residuos de manejo especial a los destinos establecidos por las empresas a quienes prestará sus servicios y verificará que los establecimientos en los que entregue los residuos para su reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, cuenten con autorizaciones vigentes, lo cual deberá quedar asentado en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos de manejo especial.
6. La empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, deberá cerciorarse de que en cada embarque de residuos de manejo especial transportados bajo el amparo de la presente autorización, no transporte al mismo tiempo otros residuos, materiales, carga, pasaje, diferentes a los autorizados.
7. La empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar ante esta **AGENCIA**, en formato libre y electrónico, en los meses de abril-mayo, un informe anual sobre el manejo y los movimientos que hubiere efectuado en el año inmediato anterior, de los residuos de manejo especial provenientes de empresas reguladas por la **AGENCIA**, que incluirá como mínimo los siguientes elementos: Nombre, domicilio y RFC de las empresas exclusivas del Sector Hidrocarburos a las que prestó sus servicios, Nombre y cantidad de los residuos de manejo especial que se recolectaron en el año, Nombre, RFC, domicilio y número de autorización de la empresa destinataria de los residuos de manejo especial. En cuanto la **AGENCIA** emita sus propios lineamientos, la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar su informe anual ante la misma, en los términos que para tal efecto se establezcan.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0108/2017

8. La empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar semestralmente en formato libre y electrónico a esta **AGENCIA** un informe de cumplimiento de términos y condicionantes de la presente autorización, el cual deberá acompañar con anexos fotográficos o con los documentos que así lo avalen.
9. Es responsabilidad de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, contar previo a la prestación de servicios y mantener en todo momento, la póliza de seguro vigente para todas sus embarcaciones de transporte listadas en la presente Autorización, con cobertura por responsabilidad civil y daños ecológicos derivado de la prestación del servicio. El seguro ambiental, las garantías financieras o seguros, deberán dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio, y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio; cuando el monto de la póliza de seguro no cubra los daños, no limita la responsabilidad del prestador del servicio para subsanar los daños ambientales que llegase a ocasionar derivado de la actividad del transporte de residuos de manejo especial, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 80 fracción IX, 81 y 82 de la LGPGIR, 76 y 77 del Reglamento de la LGPGIR, 77 BIS, 176 y 177 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.
10. La empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, tendrá que llevar una bitácora diaria específica para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos donde se señale el nombre del generador, nombre del residuo de manejo especial, la actividad que lo genera, la cantidad o volumen del residuo transportado en el viaje, el número de matrícula de la embarcación utilizada, el nombre y firma del operador que realizó el transporte, fecha de recepción y fecha de entrega al destino indicado por el cliente (acopio, reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final), número de manifiesto que sustente la entrega-recepción del residuo de manejo especial, el nombre, la autorización y la ubicación de la instalación o sitio donde fue entregado para su manejo
11. La empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, deberá verificar que no se arrojen, viertan, derramen o cualquier acto equivalente, lastre, escombros, basura, aguas residuales, así como cualquier elemento en cualquier estado de la materia o energía que cause o pueda causar un daño a la vida, ecosistemas y recursos marinos, a la salud humana o a las zonas marinas mexicanas identificadas en la Ley Federal del Mar.

Página 9 de 13

Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13433 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0108/2017

12. Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones y con fundamento en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la ASEA, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de noviembre de 2016; deberá presentar ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**:

1. Informe inicial dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del tipo de evento, mediante el formato P-ASEA-USIVI-001.
2. Informe de evolución del evento dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del evento, mediante el formato P-ASEA-USIVI-002.
3. Informe de seguimiento del evento, en un plazo máximo de 24 horas una vez controlado el evento.
4. Informe de hechos, en un plazo que no exceda 10 días naturales, contados a partir del evento.
5. Informe de cierre, en un plazo que no mayor a 10 días naturales; una vez controlado el evento.
6. Informe de consolidación mensual dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del evento, mediante el formato P-ASEA-USIVI-003.
7. Aviso Inmediato de la emergencia, mediante el formato P-ASEA-USIVI-004.
8. Formalización del Aviso de la emergencia, mediante el formato P-ASEA-USIVI-005.

13. La empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, deberá verificar previo a comenzar la recolección para su transporte, que los residuos de manejo especial se encuentren debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU, y disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifique en las Normas Oficiales Mexicanas, los capítulos VI y VII del Convenio SOLAS 1974, la regla 1 del Anexo III del Convenio MARPOL 73/78 y las disposiciones del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (Código IMDG) actualizado hasta la enmienda 28/96.

14. La empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para operar las embarcaciones de transporte, así como para responder a las emergencias y riesgos asociados a sus operaciones, la capacitación de los tripulantes deberá garantizar



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0108/2017

la seguridad en la navegación y la vida humana en el mar, así como la prevención de la contaminación marina. Para ello, los tripulantes deberán acreditar su capacidad técnica y práctica, de conformidad con los requisitos especificados en el reglamento respectivo, y como lo determine el Convenio Internacional sobre las Normas de Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar, demás Tratados Internacionales, así mismo deberá instrumentar el programa anual de capacitación presentado a esta **AGENCIA** y conservar la evidencia que así lo acredite para fines de inspección.

15. La empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, deberá mantener a bordo de cada embarcación toda la documentación vigente para poder realizar la actividad de recolección y transporte de residuos de manejo especial.
16. La empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, deberá instrumentar el plan de respuesta a emergencias presentado a esta **AGENCIA**, mismo que será **específico para los riesgos asociados al tipo de residuos de manejo especial** que transporta, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario (fuga, derrame, colisión, incendio o explosión), la estructura organizacional para la atención de una emergencia, especificando sus funciones, los equipos e infraestructura disponible para la atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados. Para tal efecto, deberá conservar la evidencia que así lo acredite para fines de inspección; el plan de respuesta a emergencias deberá actualizarse cuando se modifique el tipo de residuos a transportar o de las unidades que los transportan.
17. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla, la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito a esta **AGENCIA** de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
18. La empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, tendrá que dar cumplimiento a los Acuerdos, Convenios, Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos, Directrices, Manuales, Organizaciones, Guías y/o Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la **AGENCIA** en materia de transporte de residuos de manejo especial que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos.

*Handwritten signature and initials:*  
me jo  
jean

Página 11 de 13

Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13433 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0108/2017

19. La presente autorización deberá actualizarse cuando se modifique o incorporen residuos de manejo especial o embarcaciones, o cuando se modifiquen las actividades descritas o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta Dirección General de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, mediante el trámite SEMARNAT-07-031 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos de manejo especial" o el que en su oportunidad emita la AGENCIA.

**SEXO.** La presente Autorización ampara exclusivamente la recolección y transporte, mediante embarcaciones, de residuos de manejo especial provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos y se otorga en cumplimiento a lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento, la Ley de Navegación y Comercio Marítimo y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto, salvo que la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA en el ámbito de sus competencias y facultades determine lo contrario.

**SÉPTIMO.** El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente Autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

**OCTAVO.** La AGENCIA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

**NOVENO.** En caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V., se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0108/2017

**DÉCIMO.** Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

**DÉCIMO PRIMERO.** Archivar el expediente con números de folio 031223/10/16 y 037023/01/17 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución al C. Julio Montelongo Flores, en su carácter de representante legal de la empresa NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V., por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx  
M. en I. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.  
jose.gonzalez@asea.gob.mx  
Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

*[Firmas manuscritas]*  
EJCH / JVSZ / NACON / EMPC

SIN TEXTO

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0415/2017



Ciudad de México, a 17 de mayo de 2017  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. Julio Montelongo Flores  
Representante Legal de la Empresa  
Naviera Integral, S.A de C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal.  
Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP  
y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre y firma de la persona que  
acuse de recibido. Información  
protegida bajo los artículos 113  
fracción I de la LFTAIP y 116  
primer párrafo de la LGTAIP.

RECIBI ORIGINAL  
25/05/2017

PRESENTE

**Asunto:** Modificación de la Autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17, para  
prestar el servicio de Recolección y Transporte de Residuos de  
Manejo Especial al Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones.

**Folios:** 042261/04/17 y 044463/05/17

**Expediente:** RME-308

En atención a sus escritos sin número de fechas 06 de abril y 10 de mayo, ingresados el 07 de abril y 10 de mayo de 2017, en el Área de Atención al Regulado de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, y turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, mediante el cual el C. Julio Montelongo Flores, en su carácter de representante legal, de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, solicita la Modificación de la Autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17, para prestar el servicio de Transporte de Residuos de Manejo Especial al Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones, a los cuales se les asignó los números de folio 042261/04/17 y 044463/05/17, respectivamente.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0415/2017

**ANTECEDENTES**

- I. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 27 de octubre de 2016, su solicitud de autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial, mediante embarcaciones, a la que se le asignó el número de folio 031223/10/16.
- II. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales mediante Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1401/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, apercibió a la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, para presentar la información necesaria para obtener la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos.
- III. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, ingresó el 20 de enero de 2017, su escrito sin número de fecha 18 de enero de 2017 en el Área de Atención al Regulado de esta **AGENCIA**, mediante el cual da respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/1401/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016,
- IV. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, emitió la autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17, para la recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos, el 09 de febrero de 2017, mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0108/2017, a la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**
- V. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, ingreso a esta **AGENCIA**, el 07 de abril y 10 de mayo de 2017, sus solicitudes de Modificación a la Autorización en Materia de Residuos de Manejo Especial, a las cuales se les asignaron los números de folio 042261/04/17 y 044463/05/17, correspondientemente.

Al respecto y,

Página 2 de 7

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0415/2017

### CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir y modificar, autorizaciones en materia de residuos de manejo especial, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de los reglamentos en la materia; con fundamento en el artículo 5o. fracción XVIII, 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 34 Bis del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- II. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, las autorizaciones para el manejo de residuos de manejo especial que generen las actividades del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV, 12 fracción I inciso k y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, solicita la inclusión de dos embarcaciones con los nombres de "Don Alejandro" y "Don Luis".
- IV. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, proporcionó la información y documentos requeridos en obtener la Autorización de recolección y transporte de residuos de manejo especial, según lo establecido en los artículos 95 de la Ley de Hidrocarburos, 34 Bis del Reglamento de la LGPGIR; 5o. fracción XVIII, 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 4 fracción XV, 12 fracción I inciso k y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 10 fracción I inciso b), 26, 76, 129, 131, 176 y 177 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS) y Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques (MARPOL 73/78).
- V. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, presentó la siguiente documentación:
  - Cartas de solicitud de fechas 06 de abril y 10 de mayo respectivamente.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0415/2017

- Formatos de solicitud FF-SEMARNAT-093 modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos de fechas 05 de abril y 10 de mayo de 2017.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) a nombre de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**
- Copia simple del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0108/2017 que contiene la autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17, para la recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones de fecha 09 de febrero de 2017.
- Copia simple del Instrumento Público número 112,444 del libro 3,334 de fecha 23 de febrero de 1987, otorgado ante la Fe del C. Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaría No. 6 en la Ciudad de México de la constitución de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**
- Copia simple de la identificación emitida por el Instituto Federal Electoral a nombre del C. Julio Montelongo Flores.
- Copia simple de la Escritura Pública Número 183, Volumen 27 de fecha 17 de diciembre de 2001, otorgada ante la Fe de la Lic. Estela Rene Vaught Mosqueda, titular de la Notaría Pública No. 7 en Ciudad del Carmen, Campeche, donde se reconoce al C. Julio Montelongo Flores como representante legal de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**
- Copia simple de las pólizas de seguro, a siniestros en las embarcaciones y directamente causados por las embarcaciones cubiertas incluyendo la contaminación, daños a la ecología, derrames, gastos de limpieza y a terceros en sus bienes y/o personas.
- Escrito con el contenido del programa de capacitación para el manejo, recolección y transporte de los residuos de manejo especial de cada embarcación.
- Copia simple de los Certificados de Matrícula de cada embarcación, emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) en coordinación con la Dirección General de Puertos y Marina Mercante.
- Copia simple del Registro sinóptico continuo de cada embarcación emitido por la Dirección General de Marina Mercante.
- Memoria fotográfica de las embarcaciones "Don Alejandro" y "Don Luis".
- Copia simple del Certificado Internacional de la Prevención de la Contaminación por Hidrocarburos emitido por la Dirección General de Marina Mercante.
- Copia simple del plan de emergencia de a bordo para cada embarcación, aprobado por la Dirección General de Marina Mercante y Dirección de Seguridad Marítima.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0415/2017

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 5o. fracción XVIII y 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 95 de la Ley de Hidrocarburos; 34 Bis del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XV, 12 fracción I inciso k y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 10 fracción I inciso b), 26, 76, 129, 131, 176 y 177 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS) y Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques (MARPOL 73/78); así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales:

### RESUELVE

**PRIMERO.- AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN** de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, para la inclusión de embarcaciones, para prestar el servicio de **recolección y transporte en embarcaciones de residuos de manejo especial generados en instalaciones del Sector Hidrocarburos**, con los siguientes datos:

Número de Certificado de Matrícula	Tipo de Embarcación	Nombre de la Embarcación	Bandera	Número de serie o distintivo	Número OMI	Año de Construcción	Arqueo Neto (TON)
04013652273	Mixto de Carga y Pasaje	Don Alejandro	Mexicana	XCVH7	9654672	2013	132
04013713275	Mixto de Carga y Pasaje	Don Luis	Mexicana	XCAL4	9676565	2014	136

**SEGUNDO.-** La presente modificación de la autorización de recolección y transporte de residuos de manejo especial mediante embarcaciones otorgada a favor de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

### TÉRMINOS

1. Esta autorización forma parte integral del documento emitido el 09 de febrero del año 2017, mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0108/2017 con número de folio

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0415/2017

031223/10/16, manteniéndose el mismo Número de Autorización 04-ASEA-T-RME-02-17.

2. La presente modificación de la Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

### CONDICIONANTES

1. Esta modificación al formar parte integral de la autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17 contenida en el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0108/2017 de fecha 09 de febrero del 2017, obliga a la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, a seguir cumpliendo con los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en la citada autorización y la presente modificación.

**TERCERO.-** El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente modificación de la autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

**CUARTO.-** La **AGENCIA** se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

**QUINTO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la LGPGIR, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

**SEXTO.-** Archivar el expediente con los números de folios 042261/04/17 y 044463/05/17, como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**  
AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0415/2017

**SÉPTIMO.-** Notifíquese la presente resolución al C. Julio Montelongo Flores, en su carácter de representante legal de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE**

Por un uso responsable del papel las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.-** Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx  
**M. en I. José Luis González González.-** Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx.  
**Mtro. Ulises Cardona Torres.-** Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx.

EMCH / JVSE / NEON / EMPC

SIN TEXTO

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0713/2017

Ciudad de México, a 31 de julio de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. Julio Montelongo Flores  
Representante Legal de la Empresa  
Naviera Integral, S.A. de C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal.  
Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP  
y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RECIBI ORIGINAL

17/08/2017

Nombre y firma de la persona que  
acuso de recibido. Información  
protegida bajo los artículos 113  
fracción I de la LFTAIP y 116  
primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Modificación de la Autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17, para  
prestar el servicio de Recolección y Transporte de Residuos de  
Manejo Especial al Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones.

Folio: 046145/05/17

Expediente: RME-308

En atención a su escrito sin número de fecha 30 de mayo del 2017, ingresado el 31 del mismo mes y año, en el Área de Atención al Regulado de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, y turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, mediante el cual el C. Julio Montelongo Flores, en su carácter de representante legal, de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, solicita la Modificación de la Autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17, para prestar el servicio de Transporte de Residuos de Manejo Especial al Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones, al cual se le asignó el número de folio 046145/05/17.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

  
Julio Montelongo Flores

Página 1 de 8

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel.+52(55) 9126 0100 Ext. 13743 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx).

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente", como parte de su identidad institucional.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0713/2017

### ANTECEDENTES

- I. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 27 de octubre de 2016, su solicitud de autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial, mediante embarcaciones, a la que se le asignó el número de folio 031223/10/16.
- II. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales mediante Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1401/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, apercibió a la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, para presentar la información necesaria para obtener la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos.
- III. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, ingresó el 20 de enero de 2017, su escrito sin número de fecha 18 de enero de 2017 en el Área de Atención al Regulado de esta **AGENCIA**, mediante el cual da respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/1401/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016.
- IV. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, emitió la autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17 a la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones, el 09 de febrero de 2017, a través del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0108/2017, el cual fue notificado el 14 de febrero de 2017.
- V. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 07 de abril y 10 de mayo de 2017, dos solicitudes de Modificación a la Autorización en Materia de residuos de manejo especial, a las cuales se les asignaron los números de folio 042261/04/17 y 044463/05/17, respectivamente.
- VI. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, emitió la modificación a la autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17 a la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, para prestar el servicio de recolección y

*[Handwritten signature]*

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0713/2017

transporte de residuos de manejo especial al Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones, a través del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0415/2017 de fecha 17 de mayo de 2017, el cual fue notificado el 25 de mayo de 2017.

- VII. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 31 de mayo del 2017, otra solicitud de Modificación a la Autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17, para prestar el servicio de Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial al Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones, a la cual se le asignó el número de folio 046145/05/17.

Al respecto y,

### CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir y modificar, autorizaciones en materia de residuos de manejo especial, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de los reglamentos en la materia; con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII, 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 34 Bis del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- II. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, las autorizaciones para el manejo de residuos de manejo especial que generen las actividades del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV, 12 fracciones I inciso k y X, y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, solicitó la inclusión de nueve embarcaciones con los nombres de "Doña Diana", "Don Osiris R.R.", "Doña Ángela María T.", "Independencia", "Anny M.V.", "Don Julio M.", "Don J. Ragland", "Don Rodolfo M." y "Don Miguel G."

Página 3 de 8

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel.+52(55) 9126 0100 Ext. 13743 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente", como parte de su identidad institucional.

*Handwritten signature and initials:*  
A circle with a checkmark inside.  
Below it, "10 me".  
Below that, a signature.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0713/2017

- IV. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, proporcionó la información y documentos requeridos en obtener la Autorización de recolección y transporte de residuos de manejo especial, según lo establecido en los artículos 95 de la Ley de Hidrocarburos, 34 Bis del Reglamento de la LGPGIR; 5o. fracción XVIII, 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 4 fracción XV, 12 fracciones I inciso k y X y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 10 fracción I inciso b), 26, 76, 129, 131, 176 y 177 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS) y el Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques (MARPOL 73/78).
- V. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, presentó la siguiente documentación:
- Carta de solicitud de fecha 30 de mayo del 2017.
  - Formato de solicitud FF-SEMARNAT-093 modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos de fecha 29 de mayo de 2017.
  - Copia simple del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0108/2017 que contiene la autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17, para el transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones de fecha 09 de febrero de 2017.
  - Copia simple del Instrumento Público número 112,444 del libro 3,334 de fecha 23 de febrero de 1987, otorgado ante la Fe del C. Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaría No. 6 en la Ciudad de México de la constitución de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**
  - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) a nombre de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, donde se indica como principal actividad económica el transporte marítimo de cabotaje.
  - Copia simple de la Escritura Pública Número 183, Volumen 27 de fecha 17 de diciembre de 2001, otorgada ante la Fe de la Lic. Estela Rene Vaught Mosqueda, titular de la Notaría Pública No. 7 en Ciudad del Carmen, Campeche, donde se reconoce al C. Julio Montelongo Flores como representante legal de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0713/2017

- Copia simple de la identificación emitida por el Instituto Federal Electoral a nombre del C. Julio Montelongo Flores.
- Copia simple de la póliza de seguro, con cobertura para cada embarcación por contaminación o amenaza de contaminación causada por la liberación o la fuga de petróleo o cualquier otra sustancia de la embarcación.
- Escrito libre con el contenido del programa de capacitación para el manejo, recolección y transporte de los residuos de manejo especial de cada embarcación.
- Copia simple de los Certificados de Matrícula de cada embarcación, emitidos por la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
- Copia simple del Registro Sinóptico Continúo de cada embarcación emitido por la Dirección General de Marina Mercante.
- Memoria fotográfica de cada embarcación.
- Copia simple del Certificado Nacional de la Prevención de la Contaminación por Hidrocarburos por embarcaciones, emitido por la Dirección General de Marina Mercante.
- Copia simple del plan de emergencia de a bordo para las embarcaciones de nombre: Don Osiris R.R., Doña Ángela María T., Independencia, Anny M.V., Don Julio M., Don J. Ragland y Don Miguel, aprobados por la Dirección General de Marina Mercante y Dirección de Seguridad Marítima.
- Copia simple del plan de emergencia de a bordo para las embarcaciones de nombre: Doña Diana y Don Rodolfo M.
- Cronograma con programación anual de ejercicios de seguridad abordado de cada embarcación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 95 de la Ley de Hidrocarburos; 34 Bis del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XV, 12 fracciones I inciso k y X, y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 10 fracción I inciso b), 26, 76, 129, 131, 176 y 177 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS) y el Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques (MARPOL 73/78); así como las

Página 5 de 8

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México  
Tel.+52(55) 9126 0100 Ext. 13743 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente", como parte de su identidad institucional.

*Handwritten signature and initials:*  
feor  
80 ml



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0713/2017

demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales:

**RESUELVE**

**PRIMERO.- AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN** a la autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17 de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, por la inclusión de nueve embarcaciones, para prestar el servicio de **recolección y transporte en embarcaciones de residuos de manejo especial generados de actividades del Sector Hidrocarburos**, con los siguientes datos:

Número de Certificado de Matrícula	Tipo de Embarcación	Nombre de la Embarcación	Bandera	Número de serie o distintivo	Número OMI	Arqueo Neto (TON)
04011801276	Abastecedor	Doña Diana	Mexicana	XCIO7	9460112	134.58
04011823279	Abastecedor	Don Osiris R.R.	Mexicana	XCJN5	9461582	134.00
04011880276	Abastecedor	Doña Ángela María T.	Mexicana	XCLE3	9521514	134.00
04011976279	Abastecedor	Independencia	Mexicana	XCMY4	9572678	132.00
04013669274	Abastecedor	Anny MV.	Mexicana	XCAB5	9654684	132.00
04013651276	Abastecedor	Don Julio M.	Mexicana	XCVI8	9650559	132.00
04013712276	Abastecedor	Don J. Ragland	Mexicana	XCAL5	9676577	136.00
04013763275	Abastecedor	Don Rodolfo M.	Mexicana	XCAV6	9740914	136.00
04013764273	Abastecedor	Don Miguel G.	Mexicana	XCAV5	9740926	136.00

**SEGUNDO.-** La presente modificación de la autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17 para la recolección y transporte de residuos de manejo especial mediante embarcaciones otorgada a favor de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0713/2017

## TÉRMINOS

1. Esta autorización forma parte integral de los oficios ASEA/UGI/DGGEERC/0108/2017 y ASEA/UGI/DGGEERC/0415/2017 de fecha 09 de febrero de 2017 y 14 de mayo del mismo año; notificados el 14 de febrero del año 2017 y 25 de mayo del mismo año, respectivamente, los cuales fueron registrados con los números de folio 031223/10/16, 042261/04/17 y 044463/05/17, manteniéndose el mismo Número de Autorización 04-ASEA-T-RME-02-17.
2. La presente modificación de la Autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17 se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

## CONDICIONANTES

1. Esta modificación al formar parte integral de la autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17 contenida en el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0108/2017 de fecha 9 de febrero de 2017, notificado el 14 del mismo mes y año, obliga a la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, a seguir cumpliendo con los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en la citada autorización y la presente modificación.

**TERCERO.-** El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente modificación de la autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la Autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17.

**CUARTO.-** La **AGENCIA** a través del área de competencia designada, se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

Página 7 de 8

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel.+52(55) 9126 0100 Ext. 13743 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente", como parte de su identidad institucional.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0713/2017

**QUINTO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la LGPGIR, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

**SEXTO.-** Archivar el expediente con número de folio 046145/05/17, como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese la presente resolución al C. Julio Montelongo Flores, en su carácter de representante legal de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Junes.- Director Ejecutivo de la ASEA. [direccion.ejecutiva@asea.gob.mx](mailto:direccion.ejecutiva@asea.gob.mx)  
M. en I. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. [jose.gonzalez@asea.gob.mx](mailto:jose.gonzalez@asea.gob.mx).  
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. [ulises.cardona@asea.gob.mx](mailto:ulises.cardona@asea.gob.mx).

  
EHCH / INSE / NEON / EMPC